Expediente: **4454/24**
Carátula: **FRIAS LUCIA ELENA C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **04/04/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20308354009 - FRIAS, LUCIA ELENA-ACTOR/A
90000000000 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4454/24

H102325442342

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: FRIAS LUCIA ELENA c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4454/24

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: RIVADEO, JUAN LUCAS - 03/04/2025 11:24**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 12/03/2025 (punto 2). En consecuencia, ofíciese a la Dirección General de Rentas, a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores y al Colegio de Abogados de Tucumán, para poner en su conocimiento la falta de pago de los recaudos legales de inicio de parte del letrado Juan Lucas Rivadeo (MP 7943).

2) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes.

En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Cítese a la demandada **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** en el domicilio denunciado para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Se hace saber que el plazo para contestar demanda queda ampliado en 06 (seis) días en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 Procesal.

5) Notifiquese a la demandada por Cedula Ley 22.172, la cual deberá ser diligenciada mediante correo electrónico oficial de la Oficina de Gestión hacia la casilla habilitada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: **recepcion.leyes@csjn.gov.ar**, conforme el sistema de notificación implementado por el Alto Tribunal y teniendo en cuenta que el domicilio de la accionada se encuentra en C.A.B.A.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 03/04/2025

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.